



Resolución Jefatural

N° 556 -2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3725-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N°1121 -2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 107717-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, que establece en el artículo 10 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, responsable de la dirección y administración general y que entre sus funciones se encuentra, conforme al literal h) del artículo 11, designar y/o encargar a los funcionarios y/o funciones, según corresponda, de los cargos directivos del PRONABEC;

Que, con la Resolución Ministerial N° 267-2018-MINEDU de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en el cual se encuentra la distribución de cargos directivos en las distintas unidades del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 20 de diciembre de 2017, que aprueba el cuadro de equivalencias y siglas de las Oficinas y Unidades existentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado. Asimismo, según el literal f) de su artículo 6, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405 establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 114-2020/MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 de fecha 03 de noviembre de 2020, suscrito con el señor Fidel Alamiro Castañeda Mendoza, se contrató sus servicios a fin de que desempeñe las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca a partir del 03 de noviembre de 2020, al haber resultado ganador del concurso CAS N° 114-2020-OCONCI-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 173-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, de fecha 01 de julio 2021, la Oficina de Gestión de Talento del PRONABEC, resuelve incorporar al Anexo de la Resolución Jefatural N° 113-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA que aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios correspondiente al año 2021, el Anexo N° 1, mediante el cual se otorgó el descanso vacacional correspondiente, entre otros, al servidor Fidel Alamiro Castañeda Mendoza, Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca, para el periodo del 17 al 31 de octubre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 3725-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 13 de octubre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se designe temporalmente al servidor Jovino Arnulfo Correa Verástegui, en tanto la titular del cargo retorna de su descanso vacacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la designación temporal del servidor Jovino Arnulfo Correa Verástegui, para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca, en adición a sus funciones, debiendo asumir funciones por el periodo del 17 al 31 de octubre de 2022; en tanto la titular del puesto hace uso de su descanso vacacional.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los servidores interesados y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]